

proyecto objeto no debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental.

En cuanto a las características del proyecto, el proceso de fabricación de los hidrogeles consiste básicamente, en un sencillo proceso químico de neutralización de la monometilamina.

No se utilizarán recursos naturales, salvo agua en pequeñas cantidades para realizar las soluciones químicas. Se producirán pequeñas cantidades de residuos inertes en la fase de construcción y no se producirán residuos en la fase de producción puesto que no se obtienen productos secundarios.

En la fase de producción, pueden existir riesgos de contaminación accidental, sobre todo por vertidos líquidos a los terrenos permeables donde se asientan las instalaciones. Este riesgo es bajo, si se cumplen rigurosamente todas las normativas existentes en cuanto a la gestión y tratamiento de los productos. No se generarán vertidos de aguas residuales ni emisiones atmosféricas distintas de los simples venteos de los depósitos.

Respecto a la ubicación del proyecto, el suelo del emplazamiento está calificado como «rústico no protegido» no afectando a espacios naturales protegidos. La línea de fabricación de hidrogeles se implantaría en edificios existentes excepto el nuevo edificio para la neutralización de la monometilamina, que ocupará 60 m² dentro del recinto vallado de la fábrica.

Los recursos naturales existentes en la zona no son destacables, no se estima relevante el efecto ambiental ligado a la alteración paisajística y a la eliminación de la cobertura vegetal, debido a la pequeña superficie a construir.

La extensión del posible impacto se limita a los terrenos de la propia empresa, siendo una actividad más a añadir a las ya instaladas. Este impacto será mínimo en condiciones de operación, existiendo un Plan de Emergencia Interior para minimizar y aplicar medidas correctoras que pudieran paliar situaciones de emergencia.

El impacto sobre ocupación es permanente, pero totalmente reversible en la eventualidad de desmantelamiento de la nueva instalación.

La disposición de los merlones de tierra perimetrales a la instalación para su posterior vegetación, minimizará el impacto visual del nuevo edificio. Además, la fábrica cuenta con 2.400 ha de terreno natural en el exterior por motivos de seguridad que se aplican por ley en el sector de los explosivos.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del anexo III de la Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y las medidas correctoras propuestas, y teniendo en cuenta la documentación del expediente y lo señalado en el informe recibido, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaria General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 27 de julio de 2005, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto «Fabricación de hidrogeles en el Páramo de Masa (Burgos)».

Madrid, 28 de julio de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

14399 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos de la Fundación Cultural Ermita de las Tres Cruces.*

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y renovación del Patronato de la Fundación Cultural Ermita de las Tres Cruces, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.—En fecha 23 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Gómez Santiago Gerente de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria y renovación del Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 24 de marzo de 2003, de la Consejería de Cultura.

Tercero.—La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la protocolización de la adaptación de estatutos de la Fundación, otorgada el 9 de febrero de 2005 ante el Notario don Martín Antonio Quilez Estremera, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 807 de su protocolo.

Quinto.—La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 19 de marzo de 2004 sobre aprobación del nuevo texto estatutario así como su texto íntegro.

Sexto.—Asimismo, consta en el expediente certificado expedido por el Secretario de la Fundación con la firma legitimada notarialmente, sobre la renovación del Patronato, por consenso, en reunión de 19 de marzo de 2004, la aceptación formal por parte de los Patronos y demás documentación complementaria acreditativa del cargo de diversas personas integrantes del Patronato.

Fundamentos de derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria y renovación del Patronato se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria y la renovación del Patronato acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de la Consejería de Cultura de 15 de marzo de 2005.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultural Ermita de las Tres Cruces que se contienen en la escritura pública otorgada el 9 de febrero de 2005, ante el notario don Martín Antonio Quilez Estremera, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 807 de su protocolo.

Segundo.—Ordenar la inscripción de los siguientes Patronos:

Presidente: don Salvador Pendón Muñoz.
Vicepresidente 1.º: don Cristóbal Torreblanca Sánchez.
Vicepresidente 2.º: don José Sánchez Moreno.
Vicepresidente 3.º: don José Garrido Mancera.
Vicepresidente 4.º: don Zacarías Gómez Calvo.
Vocales:

Designados por el Ayuntamiento de Almogía: don José M.ª Luque Ríos, don Francisco Jiménez Arrabal y don Miguel Martín Taboada.

Designados por el Ayuntamiento de Alora: doña Sonia Ramos Jiménez, doña Carmen Vilches Herrador y doña M.ª Isabel Segura Carmona.

Designados por el Ayuntamiento de Cártama: doña Rosa M.^a Porras Gálvez, doña Sandra González Alcántara y doña María del Carmen Martín López.

Designados por el Ayuntamiento de Pízarra: don Raúl Cordero Postigo, doña M.^a José Manceras Portales y doña Rosalía Manceras Molina.

Designados por la Federación de Pandas de Verdiales: don Francisco Carvajal Subires, don José Gómez Santiago y don Agustín Jiménez Martín.

Don Cristóbal Luque Martín.

Tercero.—La presente Resolución será notificada a los interesados, al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de abril de 2005.—La Directora general, María Luisa García Juárez.

14400 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos de la Fundación José Villar Roa.*

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Villar Roa, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.—En fecha 4 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Melitón Bruque García, como Patrono Administrador, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 30 de diciembre de 2004 ante el Notario don Pedro Femenia Gost, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.016 de su protocolo.

Cuarto.—La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de la Fundación de 20 de diciembre de 2004 y el texto íntegro de los estatutos modificados.

Quinto.—Consta en el expediente que con fecha 13 de diciembre de 2004 se solicitó la inscripción del nombramiento de Patrono, acompañándose escritura pública de aceptación del cargo de fecha 24 de noviembre de 2004, núm. de protocolo 2.692, al que se une certificado del Obispado de Jaén para su representación en la Fundación por don Melitón Bruque García, Cura Párroco de la Parroquia de Santa María y Capellán del Asilo de Ancianos Desamparados de Torreperogil.

Fundamentos de derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 26 de enero de 2005.

Igualmente, el nombramiento de Patrono ha sido informado favorablemente por el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social mediante Acuerdo de 26 de enero de 2005.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Villar Roa que se contienen en la escritura pública otorgada el 26 de enero de 2005, ante el notario don Pedro Femenia Gost, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.016 de su protocolo.

Segundo.—Inscribir, como Patrono de la Fundación a don Melitón Bruque García.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.—La Directora general, María Luisa García Juárez.

14401 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos de la Fundación Iavante.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Iavante, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.—En fecha 4 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de la Fundación Iavante para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo.—La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Orden de 31 de marzo de 1997 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero.—La modificación estatutaria afecta a los artículos 19 y 22 relativos a la composición del Patronato y a los cargos, así como, en general, a la adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 29 de diciembre de 2004 ante el notario don José Joaquín Jofre Loraque, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2942 de su protocolo.

Quinto.—La escritura pública incorpora certificado del acta de la reunión del Patronato de 20 de diciembre de 2004 relativo a la aprobación de los estatutos adaptados a la normativa vigente, así como el texto íntegro de dicha norma estatutaria en el que se recogen anteriores acuerdos del Patronato modificando los estatutos.

Sexto.—Asimismo, el 5 de enero de 2005, se solicitó la inscripción y cese de Patronos de la Fundación cuyas aceptaciones constan en escritura pública núm. 2.941, de 29 de diciembre de 2004, otorgada ante el notario don José Joaquín Jofre Loraque, del Ilustre Colegio de Granada.